

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

800 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 52/1966, de 28 de diciembre, sobre modificación del artículo 9 de la Ley de 17 de julio de 1948 de conflictos jurisdiccionales.

Los artículos siete y ocho de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho determinan los órganos legitimados para promover las Cuestiones de Competencia, positivas o negativas, entre la Administración y los Jueces o Tribunales ordinarios y especiales.

Habiendo suscitado en la práctica dudas en relación con la legitimación para promover cuestiones de competencia por parte de órganos con ámbito jurisdiccional diferentes, se estima preciso promulgar la oportuna disposición que aclare este punto.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.— Se modifica el párrafo uno del artículo nueve de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, de Conflictos Jurisdiccionales, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Solo las Autoridades y Tribunales expresados en los dos artículos anteriores y aunque sean distintas sus respectivas demarcaciones, podrán promover las cuestiones de competencia a que se refieren y únicamente las suscitarán para reclamar el conocimiento de los negocios en que, por virtud de disposición expresa, corresponda entender, bien a ellos mismos, bien a las Autoridades, Tribunales o Jueces que de ellos dependan, bien a la Administración pública en los respectivos ramos que las primeras representan."

Dado en el Palacio de El Pardo, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

(B. O. E. 29-XII-66)

LEY 96/1966, de 28 de diciembre, suprimiendo la limitación establecida en el apartado c del número dos del artículo tercero de la Ley de 22 de julio de 1961 sobre derechos de la mujer.

La Ley de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y uno sobre derechos políticos, profesionales y de trabajo de la mujer, estableció el acceso a los puestos de la función pública en idénticas condiciones que el hombre, sin más limitaciones que las especificadas en la misma Ley, y entre ellas, la señalada en el apartado c) del número dos del artículo tercero referente a los cargos del Magistrado, Jueces y Fiscales en la Administración de Justicia.

Tal excepción respondió, sin duda, no a la idea de una falta de capacidad o responsabilidad de la mujer para desempeñar tales cargos, sino más bien a una protección de sus sentimientos ante determinadas actuaciones que el cumplimiento del deber haría ineludibles.

Los motivos de la protección que la Ley quiso dispensar a los sentimientos de la mujer deben estimarse superados por la propia realidad social y porque la mujer que se sienta llamada al ejercicio de la función judicial habrá de encontrar en ella ocasiones de satisfacer su vocación, que la compensarán de las aficiones que pueda depararle.

Siendo en definitiva las leyes la expresión de la conciencia de la comunidad en cada momento y desaparecidas por la transformación cada vez más acelerada de la sociedad española las circunstancias tenidas en cuenta cuando fue promulgada la Ley de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y uno, se considera llegados el momento de la total equiparación en este aspecto de la mujer al varón. La nueva situación ha sido puesta de relieve por la Sección Femenina y por las propias Cor-

tes Españolas al elevar al Gobierno una moción en tal sentido.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.— Queda derogado el apartado c) del número dos del artículo tercero de la Ley de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y uno sobre derechos políticos, profesionales y de trabajo de la mujer.

Dada en el Palacio de El Pardo, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

(B. O. E. 29-XII 66)

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de San Martín del Rey Aurelio, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los pueblos Carbonero y Samp Pedro, señalándose como zona infecta los mismos, como zona sospechosa las parroquias de San Martín y Blimea.

Las medidas adoptadas son las se-

mentos de Epizootias, habiendo sido señaladas en los artículos 302 al 312, marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 28 de diciembre de 1966.
El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SECCION PRIMERA

Magistrado Penal

Edicto

Por el presente se cita al inculcado en las diligencias preparatorias 25/65, seguidas ante el Juzgado Instructor de Llanes por daños contra Andrés Lamoure con domicilio en Limoges (Hte. Vne.)-Francia, para que comparezca ante esta Audiencia Provincial el próximo día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete y hora de las diez y media para asistir a las sesiones del juicio oral con la prevención de que si no lo hiciere continuará el procedimiento en su rebeldía.

Oviedo, a 21 de diciembre de 1966. — El Magistrado.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Célula de citación

En providencia dictada con esta fecha, en el juicio verbal de faltas número 264 de 1966, que se sigue en este Juzgado por hurto frustrado, el señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal número uno, acordó citar al denunciado Emilio



Ares Fernández, de 33 años de edad, soltero, marinero, hijo de José y de María, natural de Muros del Nalón-Cudillero-Pravia, hoy en ignorado paradero; y al testigo don Angel Montoya Montoya, de 23 años, soltero, productor, natural de Pola de Lena, hijo de Angel y Encarnación, sin domicilio conocido, para que a las once horas del día diecinueve de enero próximo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en C/. Dr. Graño núm. 21 bajo izquierda, a la celebración del juicio verbal de faltas, correspondiente, advirtiendo al primero que habrá de concurrir con las pruebas de que intente valerse y aperebiendo a ambos que de no comparecer incurrirán en la responsabilidad consiguiente, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los expresados, extiendo y firmo la presente en Avilés, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Célula de citación

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de esta fecha, se cita al propietario de los licóres que transportaba la furgoneta conducida por el inculpado José Ramón Alonso Llano, vecino que fue de Ribadese-lla, y hoy en paradero ignorado, y que fueron desparramados como consecuencia del accidente sufrido por aquella furgoneta, en Ribadese-lla, el día 29 de enero de 1966, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de cinco días al objeto de ofrecerle el procedimiento y acciones pertinentes y prestar declaraciones en las Diligencias Preparatorias instruidas en este Juzgado con el número 4/1966, por daños, por las normas establecidas en la Ley 122/62, sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor, bajo los aperebimientos legales.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Cangas de Onís, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE CASTROPOL

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido en autos de juicio universal de testamentaria por fallecimiento de don Francisco Antonio Ramón Gonzá-

lez Suárez, de su esposa doña María del Carmen Fernández Suárez y del hijo de ambos, don José González Fernández, por la presente, se cita a los interesados en dichas herencia don Manuel, don Timoteo y doña Justa González Pérez, mayores de edad, y cuyas demás circunstancias se desconocen y como herederos declarados de don José González Fernández, para que en término de diez días comparezca en dichos autos personándose en forma.

Castropol, 16 de junio de 1966.—El Secretario Judicial.

DE GIJON

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Gijón.

Hago saber: Que el día veintitrés de enero próximo y horas de las doce, se celebrará en este Juzgado primera subasta de los bienes embargados a don Bartolomé Castillo Soler, vecino de Madrid, Embajadores, 62, establecimiento Chiki, en juicio ejecutivo promovido por don Lucinio Gabriel Fernández Voces, con las condiciones siguientes:

1.ª — Servirá de tipo de subasta el de la tasación.

2.ª — Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos de dicho tipo.

3.ª — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo mencionado y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª — Se celebrará por lotes, uno para la máquina registradora y otro por los derechos de arriendo y tras-paso, que se expesan.

Bienes objetos de subasta

Lote primero. — Una máquina registradora marca Regna, valorada en veinte mil pesetas.

Lote segundo. — Los derechos de traspaso del local de Embajadores 62, Madrid y frutos y rentas del negocio instalado en el ramo de confecciones, titulado Chiki, valorados cuarenta mil pesetas.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado.

Importa el total de la valoración sesenta mil pesetas.

Dado en Gijón, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

— : —

Edicto

Don Celetino Prego García, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario 252 de 1963 por el delito de imprudencia contra el penado Rubén-Dario Sánchez Pardo y en la pieza separada de responsabilidad civil, se acordó por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados a dicho penado, señalándose para que tenga lugar la misma el día diez de febrero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de lo bienes, y que podrán hacerse éstas a calidad de ceder el remate a un tercero. Se hace constar que los títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes objeto de subasta

El derecho hereditario del penado Rubén-Dario Sánchez Pardo en la herencia de su padre don Luciano Sánchez Vigil, en la finca urbana, sita en la calle Santa Justa de esta villa de Gijón, señalada con el número cinco de dicha calle, la cual consta de local comercial y cinco plantas, con un total de once departamentos.

El derecho hereditario objeto de subasta, ha sido pericialmente tasado en la cantidad de sesenta y cuatro mil doscientas setenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos.

Dado en Gijón, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario.

DE LLANES

Célula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Llanes, por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio voluntario de testamentaria que se sigue a instancia de doña Mercedes Granda Frade, viuda, labores y vecina de La Pesa de Pría por fallecimiento de los cónyuges don Juan Inés Ruisánchez y doña Genoveva Inguanzo Sánchez se cita por medio de la presente a los interesados en la herencia de que se trata, que se dicen en paradero

ignorado doña Alicia Inés Inguanzo casada con Antonio Inguanzo, don Carlos Inés Inguanzo y a los nietos de los causantes don Antonio y don José Inés Arana, a fin de que comparezcan en expresado juicio para hacer uso de su derecho, si lo estima conveniente. Al propio tiempo se cita también para la práctica del correspondiente inventario de bienes de dichos causantes que tendrá lugar el día cinco de enero próximo, a las dieciséis horas en el último domicilio de aquéllos en Villanueva de Pría.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los interesados, en cumplimiento de lo acordado en el artículo 1.058 y concordante de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Llanes, a veinticinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas número cuatrocientos treinta y dos del corriente año, seguido por amenazas, a denuncia que presentó don Manuel Rojo Rodríguez, contra Estrella Iglesias Rodríguez, en la actualidad en paradero ignorado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, el señor Juez Municipal en funciones de este Juzgado, número dos, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, don Manuel Rojo Rodríguez, de cincuenta y ocho años, casado, militar, con domicilio en carretera del Cristo, y de la otra como denunciada, Estrella Iglesias Rodríguez, de cuarenta y cuatro años, soltera, sus labores, hija de Eulogio y de Julia, natural de Sama de Langreo, y con domicilio el día de autos en calle Santa Susana número veintisiete octavo izquierda, y en la actualidad en paradero ignorado, por amenazas,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a la inculpada en estas diligencias Estrella Iglesias Rodríguez, de la falta de amenazas que venía siendo acusada, declarando

las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hernemegildo González.—Rubricado.

Está el sello del Juzgado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a la inculpada Estrella Iglesias Rodríguez, en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Rando López.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Don Manuel Ferreiro Verez, Secretario del Juzgado Municipal de Sna Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en juicio verbal de faltas número 74 de 1966, que se instruyó por este Juzgado por lesiones y daños, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice:

"Sentencia

En San Martín del Rey Aurelio, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el señor Juez Municipal don César León Fernández, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, como denunciante perjudicado José Miguel Montenegro Sánchez, de veintidós años, casado, minero, vecino del Sotón, perjudicado Manuel Miranda Castaño de cuarenta y dos años, viudo, minero, vecino de Sotondio y denunciado Nicolás Ramos Ordoñez de treinta y cuatro años, soltero, minero, vecinos de Sotondio, por la falta de lesiones.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Nicolás Ramos Ordoñez, a la pena de diez días de arresto, teniendo en cuenta los días sufridos por esta misma causa y que abone el perjudicado José Miguel Montenegro Sánchez, la suma de mil doscientas veinte pesetas y al otro perjudicado Manuel Miranda Castaño, la cantidad de doscientas setenta pesetas y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Fernández.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don César León Fernández, Fernández, Juez Municipal de este término, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe: M. Ferreiro.—Rubricado.

Para que conste y su notificación al denunciante perjudicado Miguel

Montenegro Sánchez, extendiendo y firmo la presente en San Martín del Rey Aurelio, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Ferreiro Verez.

DE TORRELAVEGA

Por el presente acordado librar en cumplimiento de la ejecutoria de la causa seguida por este Juzgado de Instrucción de Torrelavega con el número 185 de 1964, por imprudencia, contra el penado Fernando González Vila, se hace saber el perjudicado Venancio Aspra Mayo, que tuvo residencia en Avilés (Asturias), Juan Ochoa, 1-1.º, que en este Juzgado tiene a su disposición la cantidad de doscientas pesetas, a que ha ido indemnizado y que podrá percibir por sí mismo, o persona autorizada dentro del plazo de quince días siguientes de esta publicación, haciéndole saber que en otro caso se llevará al depósito correspondiente dicha suma.

Torrelavega, a veintisiete de diciembre de 1966.—El Juez de Instrucción.

JURADO TERRITORIAL TRIBU- TARIO DE LA CORUÑA

Notificación de puesta de manifiesto Exp. núm. 800/66.—Don Angel Díaz Caveda.

Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios.

Ejercicio de 1964.

En el expediente de nuestra referencia, procedente de la Delegación de Hacienda de Oviedo, y relativo al Recurso por Indebida Aplicación de Indices, formulado por Vd. contra la base que le fue asignada por la Junta de Evaluación Global número 8-800, correspondiente a la actividad de Contratista de Obras y ejercicio de 1964, por oficio del Jurado Territorial Tributario de La Coruña, aparece notificado el día 14 de septiembre de 1966, por el que se le concedió plazo para formular alegaciones.

No obstante el tiempo transcurrido, dicho trámite no ha sido cumplimentado, por lo que se le requiere nuevamente para que presente dicho escrito de alegaciones, al que deberá acompañarse copia literal del mismo, advirtiéndole que de no presentarlo en plazo de diez días contados a partir de la publicación de esta notificación, se declarará la caducidad del recurso y se procederá, sin más trámites, al archivo del expediente.

La Coruña, 26 de diciembre de 1966. El Abogado del Estado-Secretario,

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANS- PORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que los artículos de consumo que en esta provincia tienen señalado precio tope de venta al público, son los siguientes:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kg.
Arroz clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.

Aceite de soja, envasado, 22,00 pesetas litro.

(Con arreglo a lo dispuesto por la Circular 12/66, los precios de protección al consumo de los aceites restantes, son los siguientes):

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de girasol, 27 pesetas litro.

Aceite de algodón, 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo, 26 pesetas litro.

Aceite de colza, 26 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

Café español:

Clase Duboski, tostado, 126 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.

Robusta, tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Liberia tostado, 117 pesetas kg.

Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, Flama, 4,50 pesetas.

Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.ª, 79 pesetas kg.

Clase 2.ª, 56 pesetas kg.

Clase 3.ª, 28 pesetas kg.

Carne congelada de cerdo:

Jamón sin hueso, 110 pesetas kg.

Lomo y solomillo, 110 pesetas.

Paletilla sin hueso, 70 pesetas kg.

Lacón con hueso, 60 pesetas.

Cabecera de lomo, 60 pesetas.

Panceta, 50 pesetas.

Costilla, 40 pesetas.

Uñas, 30 pesetas.

Tocino, 25 pesetas.

Recortes, 15 pesetas, y

Hueso Blanco, 5 pesetas kg.

Carne fresca de vacuno:

Ternera: Clase 1.ª, 140 ptas. kg.

Clase 2.ª, 95 pesetas kg.

Clase 3.ª, 55 pesetas kg.

Novilla: Clase 1.ª, 110 pesetas kg.

Clase 2.ª, 80 pesetas kg.

Clase 3.ª, 55 pesetas kg.

Vacuno mayor: Clase 1.ª, 100 pesetas kg.

Clase 2.ª, 75 pesetas kg.

Clase 3.ª, 50 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza de más de 2,400 por pieza, 36 pesetas kg.

Merluza de más de 2,400 kgs., troceada, 42 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 por pieza, 34 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., troceada, 40 pesetas kg.

Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs., por pieza, 32 pesetas kg.

Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza, 30 pesetas kg.

Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

(Merluza rosada promoción):

Tamaño grande, 35 pesetas.

Tamaño mediano, 22 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de diciembre de 1966. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se someten a información pública durante un mes, el proyecto de construcción de alcantarillado en Raíces-Fundición, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión de 7 de diciembre de 1966.

Piedras Blancas (Castrillón), 24 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

DE LENA

Edictos

Concluido el contrato con Pascual y Cía. S. A., de Oviedo, sobre alum-

brado público a las calles de Robledo, Vital Aza y Vicente Regueral, a fin de resolver sobre la devolución de la fianza definitiva, se hace saber que algún derecho exigible al adjudicatario durante quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tenerlo.

Lena, 27 de diciembre de 1966.—
El Alcalde.

— : —

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de un mes, el expediente de descalificación de bien de servicio público por bien de propios del edificio y solar de la escuela mixta de Tuiza, a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Lena, 27 de diciembre de 1966.—
El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de "Acondicionamiento de locales para cuarto de aseo y guardarropa en el Matadero Municipal".

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 17 de noviembre de 1966, de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de "Acondicionamiento de locales para cuarto de aseo y guardarropa en el Matadero Municipal".

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses (6) y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario, Partida número 162, Referencia 55, Capítulo VI, Artículo 1.º

El tipo de licitación es de seiscientos siete mil cuatrocientas pesetas y tres céntimos (607.400,03).

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de doce mil ochocientas (12.800) pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de 25.600 (veinticinco mil seiscientas) pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de 9 a 14 de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de

Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el salón de actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastanteado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

"D., vecino de, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad núm. vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de pesetas y céntimos.—Oviedo de de 19....—Firma y rúbrica."

Oviedo, 1.º de diciembre de 1966.
El Alcalde-Presidente.

— : —

Edicto

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 23 de junio último, aprobó los pliegos de

condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, que han de regir la subasta del "Proyecto de Urbanización de la Plaza de la Iglesia de San Juan Bautista en la Corredoria".

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se exponen al público en el Negociado de Policía Urbana dichos pliegos de condiciones, durante ocho días a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Oviedo, 28 de diciembre de 1966.
El Alcalde.

— : —

DE SANTO ADRIANO

Edicto

Formado por el este Ayuntamiento el Padrón de vehículos sujetos al pago de impuesto municipal de circulación (art. 4.º de la Ley 48/1966 y Orden Ministerial de 8 de octubre del mismo año, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Santo Adriano, a 28 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

DE SOBRESCOBIO

Edicto

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario que habrá de regir durante el ejercicio de 1967, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, que puedan formularse por conducto de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 682 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Sobrescobio, 24 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

— : —

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

La Corporación de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 del actual, adoptó el acuerdo por unanimidad de todos los concurrentes que constituyen el quorum que exige el artículo 303-3 de la Ley de Régimen Local, hacer uso de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación, por orden publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 281 de 12 del

actual, para la regularización y disposición del ingreso a percibir en el segundo semestre del actual ejercicio por la participación del 2,5% de la recaudación del Tesoro de Impuestos Indirectos a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 23 de julio de 1966, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 691.2 de la Ley de Régimen Local, el expediente tramitado al efecto, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por término de quince días a contar de la publicación de este edicto.

Soto del Barco, 28 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

— : —

DE VILLAYON

Anuncio

Acordado por el Pleno diversos suplementos de créditos en el Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos del actual año, queda su expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para su examen y reclamaciones oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 684 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Villayón, a 27 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE PARAMO (Teverga)

Aprobado por la Junta Vecinal de esta entidad el proyecto de Presupuesto Extraordinario para las obras de traída de aguas a la localidad de Páramo, en sesión celebrada el día 28 de diciembre corriente, estará de manifiesto al público durante quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Este presupuesto se nutrirá con el sobrante de liquidación del ejercicio anterior y un préstamo concertado con la Caja de Crédito de la Excelentísima Diputación Provincial, por importe de ciento veinticinco mil pesetas, afectándose como garantía los ingresos procedentes de los aprovechamientos del monte de U. P. "El Grande", de la pertenencia de esta entidad, amortizable en cinco años sin interés.

Páramo de Teverga, 29 de diciembre de 1966.—El Alcalde Pedáneo.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo